PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.



JUICIO: AVELLANEDA LUISA BEATRIZ Y/ O c/ EXPERTA ART S.A. s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL. EXPTE. 117/19 .KVM

Juzgado del Trabajo II C.J.C.

Concepción, fecha dispuesta al pie.-

AUTOS Y VISTOS:

Que, vienen los autos a despacho para resolver para resolver el pedido de regulación de los honorarios peticionado por el letrado Jose Lucas Mirande; y,

CONSIDERANDO:

En fecha 05/04/2024, se apersona el letrado Jose Lucas Mirande, solicitando regulación de honorarios por su actuación profesional en incidente de Embargo preventivo el que fue resuelto mediante sentencia de fecha 29/07/2022 y ampliación de embargo de fecha 31/10/2023.

Entiendo que al caso es aplicable lo dispuesto por el art. 59 de la ley 5.480, al ser la presente una incidencia dependiente y accesoria del principal.

Dicha norma en su primera parte establece: "en los incidentes, el honorario se regula entre el 10 % y el 30 % de los que correspondieren al principal..." En autos principales, se reguló al letrado Jose Lucas Mirande la suma de \$777,155,37 por su actuación.

En el caso, para el cálculo de la base regulatoria de la actuación profesional del peticionante en el trámite de embargo preventivo resuelto por sentencias de fecha 29/07/2022 y ampliación de embargo de fecha 31/10/2023, se tomará como base el monto de los honorarios regulados en autos, importe que debe ser actualizado -mediante tasa activa del Banco Nación- desde fecha 03/02/2023 al 31/03/2024 - resultando la suma de \$1.827.128,02 (pesos un millón ochocientos veintisiete mil ciento veintiocho con 02/100).

Atento al trabajo realizado por el letrado peticionante, entiendo que cabe regular el

10% -art. 59 Ley 5.480- de la base actualizada, que asciende a la suma \$182.712,80

(pesos ciento ochenta y dos mil setecientos doce con 80/100).

Por ello,

RESUELVO:

I.- REGULAR los honorarios correspondientes al letrado Jose Lucas Mirande, por su

participación profesional en incidente de Embargo resuelto en sentencia de fecha

29/07/2022 y ampliación de embargo de fecha 31/10/2023 la suma de \$182.712,80 (pesos

ciento ochenta y dos mil setecientos doce con 80/100).

HAGASE SABER.

NRO.SENT: 02 - FECHA SENT: 23/04/2024

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286, Fecha:23/04/2024;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar